



## **Reglamento del Programa de Pos-doctorado**

### **Capítulo 1: Objetivos**

Art. 1. El programa tiene por objetivo apoyar el proceso de construcción de un núcleo de estudios sobre desarrollo en América Latina mediante:

- a) Formación de recursos humanos que dominen los últimos conocimientos en la materia y sean capaces de formular propuestas críticas, novedosas y alternativas.
- b) Producción de trabajos de alto nivel
- c) Formulación de proyectos de investigación o desarrollo que recojan los intereses de grupos y comunidades de base

### **Capítulo 2: Gestión del programa de Pos-doctorado**

Art. 2. La gestión del programa será responsabilidad del Unidad de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Parágrafo único: la gestión será ejercida por el Comité de Pos-doctorado del Unidad de Estudios del Desarrollo. Todos los profesores del comité deberán ser miembros del Sistema Nacional de Investigadores o tener Pos-doctorado

### **Capítulo 3: Las atribuciones del Comité de Pos-doctorado**

Art. 3. El Comité de Pos-doctorado tiene la atribución de evaluar la propuesta del candidato, realizar el monitoreo del trabajo de investigación y emitir el dictamen final mediante:

- a) Evaluación de la propuesta de investigación en base a la pertinencia del tema en función de los objetivos del Unidad de Estudios del Desarrollo, la amplitud y actualidad de la revisión de la literatura sobre el tema, la coherencia de la hipótesis y la viabilidad del proyecto en su conjunto.
- b) Evaluación de la metodología desarrollada durante el periodo de investigación, la cual debe ser pertinente con el objetivo y fuentes de información.
- c) El seguimiento de los resultados parciales y potenciales publicaciones
- d) La evaluación del trabajo final que deberá tener nivel de publicación en revista científica arbitrada, indexada y de circulación internacional.

- e) La emisión del dictamen final que será turnado al Colegiado del Unidad de Estudios del Desarrollo.

#### **Capítulo 4: De la admisión, derechos y obligaciones del Pos-doctorando**

Art. 4. Para ser admitido en el programa de Pos-doctorado, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Doctor por una universidad reconocida internacionalmente.
- b) Demostrar dominio actualizado en la línea de investigación para la cual presenta el proyecto de investigación mediante artículos ya publicados en el tema.
- c) Presentar un proyecto de investigación que contenga los objetivos, antecedentes, metodología y guión de desarrollo de la temática, demostrando actualización de la literatura sobre el tema.

Art. 5. El Pos-doctorando deberá tener asistencia regular de uno o más profesores del Unidad de Estudios del Desarrollo que sean miembros del SNI o sean Pos-doctores.

Art. 6. El periodo de ejecución de la investigación será determinado de común acuerdo entre el candidato y el Comité de Pos-doctorado. Durante el periodo de investigación el Pos-doctorando deberá:

- a) entregar avances parciales que puedan ser publicados
- b) dictar seminarios, cursos, conferencias a la comunidad académica
- c) colocar en nota a pie de página en todos los trabajos parciales realizados durante el periodo de investigación una referencia a que se tratan de productos del proceso de Pos-doctorado en el Unidad de Estudios del Desarrollo de la UAZ.

Art. 7. Es responsabilidad del propio candidato obtener los recursos necesarios para el desarrollo de la investigación. El Unidad de Estudios del Desarrollo hará las gestiones necesarias que permitan obtener fondos adicionales.

Art. 8. El periódico o editora del trabajo final deberá ser aceptado por el Colegiado de Pos-doctorado.

Art. 9. Una vez finalizado el proceso de Pos-doctorado, el candidato obtendrá un “Certificado de Pos-Unidad de Estudios del Desarrollo”, emitido por la Unidad de Estudios del Desarrollo de la UAZ.

#### **Capítulo 5: De los procedimientos finales del Programa de Pos-doctorado**

Art.10. El Certificado de Pos-doctorado deberá ser refrendado por la Rectoría de la UAZ. El certificado de Pos-doctorado NO es un grado académico.

Art.11. Casos y circunstancias omisas serán solucionados por el Comité de Pos-doctorado de la Unidad de Estudios del Desarrollo.